

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 8552** *Resolución de 10 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., para proyecto de I+D sobre extensión y optimización del inventario de radionucleidos de vida larga y metales tóxicos y peligrosos en RBMA.*

La Presidenta y el Director Técnico de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., y la Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., han suscrito, con fecha de 10 de marzo de 2026, un convenio para proyecto de I+D sobre extensión y optimización del inventario de radionucleidos de vida larga y metales tóxicos y peligrosos en RBMA.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 10 de abril de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., para proyecto de I+D sobre extensión y optimización del inventario de radionucleidos de vida larga y metales tóxicos y peligrosos en RBMA (INVENT)

REUNIDOS

De una parte, doña Olga Belén García García, en calidad de Presidenta y don Mariano Navarro Santos, en calidad de Director Técnico de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E. (en adelante, Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, don Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, núm. de protocolo 1.990, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, tomo 604, general 587, de la sección 3, folio 24, hoja 66083-I. Teniendo la sociedad el Número de Identificación Fiscal A 78056124.

Las facultades de doña Olga Belén García García y de don Mariano Navarro Santos para formalizar el presente convenio derivan de los poderes otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa de 30 de septiembre de 2025, elevados a escritura pública el día 22 de octubre de 2025 ante el Notario de Madrid, don Luis López de Paz con el núm. 877 de su protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, folio electrónico IRUS: 1000241706338, inscripción 303, hoja M-54683.

De otra parte, doña Yolanda Benito Moreno, en su calidad de Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., (en adelante, Ciemat), con domicilio en avenida de la Complutense, 40-28040 Madrid, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 386/2022, de 17 de mayo (BOE núm. 118, de 18 de mayo), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 289

de 2 de diciembre). Teniendo el Ciemat competencia para suscribir el presente convenio conforme a sus funciones según artículo 3.1.b) y en desarrollo de las actividades encomendadas según artículo 3.2.h) de su estatuto.

Que actúan con plena capacidad legal, en nombre y representación de sus respectivas entidades,

EXPONEN

Primero.

Que el Ciemat y Enresa llevan décadas colaborando conjuntamente en diferentes actividades de I+D de interés mutuo en materia de gestión de residuos radiactivos. Por ello, con fecha 12 de marzo de 2021 firmaron un Protocolo general de actuación para establecer la intención de seguir colaborando en esta materia, del que se ha firmado una adenda de prórroga por cuatro años adicionales que entró en vigor el 7 de marzo de 2025.

Asimismo, se coordinan para llevar a cabo colaboraciones conjuntas en proyectos concretos que aspire a ambas instituciones a mantener una máxima capacidad tecnológica para su desarrollo y optimización de resultados, con absoluto compromiso con la seguridad nuclear, la protección radiológica y el medioambiente.

Ambas entidades centran sus esfuerzos en aquellas áreas de I+D dónde las soluciones industriales no están plenamente implantadas y en aquellas dónde existe posibilidad de mejora, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que logren los objetivos que tienen en común.

Segundo.

Que estas actividades y proyectos de colaboración que se desarrollan conjuntamente son proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de interés para ambas partes y vinculados con las líneas de I+D y el alcance, tanto del Plan de I+D del Ciemat, como del 9.º Plan de I+D de Enresa vigente a día de hoy, que se formalizan mediante convenio específico para cada proyecto concreto aprobado por las partes de acuerdo con sus normas internas y en cumplimiento de la legislación vigente.

Tercero.

Que Ciemat y Enresa están interesados en la realización conjunta del proyecto de I+D en «Extensión y optimización del inventario de radionucleidos de vida larga y metales tóxicos y peligrosos en RBMA (INVEXT)».

Cuarto.

Que es un proyecto que se desarrolla sujeto a lo establecido en el artículo 34.1 apartado a), e) y f) de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, pudiendo Ciemat y Enresa celebrar convenios para realizar actividades de investigación científica y técnica.

Por cuanto antecede Ciemat y Enresa convienen el otorgamiento del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en que Ciemat y Enresa desarrollarán el programa de investigación bajo el título «Extensión

y optimización del inventario de radionucleidos de vida larga y metales tóxicos y peligrosos en RBMA (INVEXT)».

Los trabajos objeto del presente convenio tendrán el alcance descrito en la memoria técnica y económica anexa, que se aprueba y constituye parte integrante del presente convenio.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

Serán obligaciones de Enresa:

– Para la ejecución del presente convenio, contribuir hasta un importe de 1.014.772,80 euros (un millón catorce mil setecientos setenta y dos euros con ochenta céntimos), de conformidad con el detalle que se contiene en la cláusula tercera de este convenio y en la memoria técnica y económica anexa.

– Asesoramiento técnico en base a la experiencia en el área de la gestión del combustible gastado y residuos radiactivos cuando sea necesario.

– Mantener con carácter permanente los equipos de trabajo necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, de forma que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula décima.

– Participar activamente en el seguimiento del proyecto según los mecanismos descritos en la cláusula cuarta.

Serán obligaciones de Ciemat:

– Para la ejecución del objeto del convenio contribuir hasta un importe de 366.416,40 euros (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos dieciséis euros con cuarenta céntimos), de conformidad con el detalle que se contiene en la cláusula tercera de este convenio y en la memoria técnica y económica anexa.

– Mantener con carácter permanente los equipos de trabajo necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, de forma que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula décima.

– Participar activamente en el seguimiento del proyecto según los mecanismos descritos en la cláusula cuarta.

Tercera. *Condiciones económicas.*

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las Partes contribuirán con personal, fungible, material y otros gastos. El coste total previsto para la realización del proyecto asciende a 1.381.189,20 euros, sumando las contribuciones de Ciemat y Enresa. Enresa contribuirá con aprox. el 73 % del coste del proyecto, y Ciemat contribuirá con aprox. el 27 %.

La contribución se hará en base a los informes técnicos de seguimiento de I+D de periodicidad semestral, especificados en la memoria técnica, tras su elaboración y aceptación por ambas partes.

Las partes soportarán los tributos que a cada una de ellas corresponda con arreglo a las leyes.

El Ciemat asume sus costes de participación con cargo a las aplicaciones presupuestarias 28.103.467H.2 y 28.103.467H.6.

Las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente convenio, siempre que estos no supongan un incremento económico global del mismo, ni del plazo del mismo, en cuyo caso ambas partes acordarán la correspondiente adenda de modificación tramitada de acuerdo con los requisitos legalmente previstos.

Al finalizar el proyecto se realizará la liquidación definitiva y se ajustarán las aportaciones realizadas por cada parte con el fin de que se respete y cumpla con el

porcentaje de contribución establecido en la presente cláusula para la ejecución del proyecto de investigación.

Cuarta. Seguimiento del proyecto.

Para la correcta ejecución y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento Técnico compuesto por cuatro miembros, dos personas en representación de cada una de las Partes, nombradas en el plazo de un mes desde la eficacia del convenio, y que podrán estar asesoradas por otros responsables técnicos.

La Comisión de Seguimiento celebrará su sesión constitutiva en el plazo de un mes desde las respectivas comunicaciones.

La Presidencia de esta comisión tendrá carácter rotatorio anual, y la Secretaría será ejercida por uno de sus miembros.

Esta Comisión de Seguimiento Técnico se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario a solicitud de cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptarán por mayoría, con el fin de favorecer la buena marcha del presente convenio.

Esta Comisión de Seguimiento Técnico podrá invitar, para que asistan a sus reuniones, con voz pero sin voto, a las personas que considere necesarias en función de los asuntos a tratar.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento Técnico:

- Realizar el control y seguimiento de este convenio, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y evaluar su desarrollo y cumplimiento, en base a los informes técnicos.
- Interpretar el presente convenio y resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento de lo pactado.
- Actuar como vehículo de transmisión de las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés de las partes para el desarrollo de este convenio.
- Evaluar futuras necesidades de I+D conjuntas, y hacer, en su caso, propuestas de nuevos proyectos.
- Proponer las modificaciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del convenio.

En aquello no previsto en este convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de datos personales que dispongan sobre este convenio; exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen a no ceder datos personales o archivos que contengan dichos datos a terceros, así como guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Asimismo, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del

tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

La información obtenida y la aportada para la ejecución de este convenio tienen la calificación de reservada, salvo aquella que sea de dominio público. Por ello, la parte que desee utilizar la información científica o técnica perteneciente a la otra parte solicitará por escrito su conformidad, transcurridos treinta días sin respuesta expresa, se entenderá prestada dicha conformidad.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial y explotación de resultados.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual pertenecientes al Cimat o a Enresa antes del comienzo de la colaboración objeto de este convenio y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a alguna de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte sin su previo consentimiento por escrito.

Si del desarrollo del proyecto realizado al amparo de este convenio se obtuvieran resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, estos corresponderán a Cimat y a Enresa, en función de sus aportaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de que se respete el derecho a la autoría o a ser considerados inventores al personal de ambas entidades que lo haya desarrollado.

Como criterio a aplicar para este convenio, la participación de las partes en la propiedad intelectual e industrial y en la explotación de resultados se establecerá en función de las aportaciones a los resultados del Proyecto por cada una de las partes y de acuerdo con la normativa aplicable.

Las partes podrán usar los resultados conjuntos, previo consentimiento de la otra parte. Ninguna de las Partes podrá explotar los resultados conjuntos sin permiso por escrito de la otra parte.

Séptima. Publicaciones.

En las publicaciones se respetará la mención a las personas autoras del trabajo. En cualquiera de los supuestos de difusión de resultados se hará siempre especial referencia al presente documento en el que se concreta la colaboración.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada al público ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que no siendo en sí mismos objeto de patente o de otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso o productos, deberán ser considerados como materia reservada y no divulgable.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

Las partes podrán, por unanimidad y por escrito, acordar la modificación de los términos de este convenio, mediante adenda al mismo, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto, o por incurrir en alguna de estas causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

– La incapacidad sobrevenida del 50% del personal adscrito al proyecto de cualquiera de las partes durante un tiempo superior a la tercera parte de la duración del convenio establecida en la cláusula décima, siempre y cuando no se hayan podido poner los medios para suplir los recursos necesarios.

– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, se le concederá un plazo de quince días desde la recepción de la notificación, para que cumpla sus obligaciones.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, a juicio de la Comisión de Seguimiento Técnico, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

– Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

– El mutuo acuerdo entre las partes.

– Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio prevista en la presente cláusula no dará lugar al abono de indemnización alguna por daños y perjuicios o cualquier otro concepto resarcitorio.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos. Ambas partes deberán en este caso ordenar sus trabajos de forma que puedan documentar, entregar y compartir los realizados hasta la fecha de la resolución. Las dos partes se comprometen a solucionar la ejecución de los trabajos que pudieran quedar pendientes, particularmente en el caso de los compromisos internacionales adquiridos en el desarrollo de las actividades del convenio, estableciéndose un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Décima. *Vigencia.*

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. El cronograma de los trabajos previstos se detalla en la memoria técnica y económica.

A la vista del desarrollo de los trabajos, las partes podrán acordar expresamente, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia, una prórroga teniendo en cuenta el plazo máximo de cuatro años adicionales. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda al mismo.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio y, en su caso, su adenda de prórroga se perfecciona con el consentimiento de las Partes, y resultarán eficaces una vez inscritos, por parte del Ciemat como ente promotor, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y posteriormente, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Permanecerán en vigor desde el día de su registro.

Undécima. *Fuerza mayor.*

Las obligaciones y compromisos derivados del presente convenio quedarán en suspenso por causas comúnmente aceptadas como de fuerza mayor, en cuyo caso las partes se comprometen a notificarse por escrito, con la máxima antelación posible, la aparición de tales causas.

La parte afectada notificará a la otra parte las circunstancias que constituyen la fuerza mayor y las obligaciones, por tanto, retrasadas o impedidas de realizar, y dicha

parte consultará a la otra para decidir si se debe continuar con alguno o ciertos trabajos de acuerdo con este convenio o cesar, suspender o modificar las obligaciones, según acuerden las partes, tan pronto como sea razonablemente posible en estas circunstancias, incluyendo, en particular, el impacto de las consecuencias producidas por la fuerza mayor sobre cualquiera de las dos partes. En todo caso, cualquier modificación o incorporación de obligaciones al convenio se acordarán por las partes mediante adenda de modificación de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Jurisdicción.*

El presente convenio se celebra al amparo del artículo 34 punto 1 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está sujeto al derecho administrativo. La interpretación del convenio se realizará bajo el principio de buena fe y confianza legítima entre las Partes. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante diálogo y negociación en la Comisión de Seguimiento Técnico. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento.—La Presidenta de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., Olga Belén García García.—El Director Técnico de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., Mariano Navarro Santos.—La Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., Yolanda Benito Moreno.

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROYECTO

«EXTENSIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL INVENTARIO DE RADIONUCLEIDOS DE VIDA LARGA Y METALES TÓXICOS Y PELIGROSOS EN RBMA (INVENT)»

Área de colaboración

Área 1. Tecnología del Residuo

Objeto de la colaboración

Desarrollar un proyecto de investigación en colaboración entre Ciemat y Enresa que permiten avanzar en el desarrollo de las técnicas analíticas más adecuadas para la determinación de radionucleidos y elementos tóxicos con el objetivo de mejorar el conocimiento y asegurar la calidad del almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja, baja y media actividad.

Competencia en que se fundamenta la actuación

Desde hace más de 30 años, Enresa y Ciemat han colaborado en numerosos proyectos de investigación en los que se han llevado a cabo los desarrollos de diferentes métodos radioquímicos para la determinación de radionucleidos de relevancia en el inventario (actínidos, fragmentos de fisión y productos de activación) del almacenamiento temporal de El Cabril con el objetivo de realizar una adecuada gestión de los residuos en todo su ciclo de vida.

En este contexto se han desarrollado metodologías de caracterización radiológica por técnicas radiométricas (α , β , γ) sobre materiales de muy diversa naturaleza que

proviene de la actividad que se realiza en las instalaciones nucleares y radiactivas, del desmantelamiento de las mismas y de residuos radiactivos fuera del ciclo del combustible nuclear (resinas de intercambio iónico, concentrados de evaporador, lodos, lodos desecados, piezas metálicas, hormigones, tierras, frotis, aguas, etc.).

Estas técnicas radiométricas requieren largos procesos de separación y purificación antes del recuento de la muestra durante tiempos que pueden ser elevados. Además, si bien los límites de detección de los radionucleidos de corto periodo de semidesintegración (< 100 años) pueden ser suficientes para alcanzar los criterios de aceptación o los niveles de desclasificación exigidos en la gestión de residuos radiactivos, no es el caso de los radionucleidos con periodos de semidesintegración más largos cuyos límites de detección son superiores a los niveles de aceptación o desclasificación, que son especialmente restrictivos debido a su alta radiotoxicidad y que adicionalmente se encuentran en concentraciones muy bajas, por lo que exige un esfuerzo tecnológico en su caracterización. Para poder llevar a cabo el análisis de estos radionucleidos y una vez estudiado el estado del arte de las técnicas analíticas, se puede indicar que las técnicas de espectrometría de masas (TIMS, SIMS, ICP-MS, etc.) son las más adecuadas para abordar dichos análisis. Estas técnicas permiten reducir y simplificar los procesos de separación, analizar diferentes isótopos de un mismo elemento, realizar más rápido las medidas y alcanzar límites de determinación más bajos que las técnicas radiométricas convencionales. De hecho, la técnica ICP-MS (Inductively Coupled Plasma Mass Spectrometry) es la más utilizada y la que ha experimentado importantes mejoras en términos de límites de detección, rango dinámico lineal del detector y robustez, convirtiéndola en una de las técnicas clave para el análisis de trazas y ultra-trazas.

Hoy en día, esta técnica permite llevar a cabo análisis multielementales en un amplio rango dinámico lineal con muy bajos límites de detección, permitiendo además realizar medidas de relaciones isotópicas y determinar de forma precisa elementos tóxicos y peligrosos para, de esta manera certificar el cumplimiento de los criterios de aceptación ya que la presencia de algunos de estos elementos a niveles extremadamente bajos pueden tener un impacto significativo en la salud humana o en el medio ambiente.

La estrecha colaboración entre Ciemat y Enresa en temas relacionados con la caracterización radiológica de residuos radiactivos se debe a que ambas instituciones comparten líneas de I+D similares, que permiten avanzar en el desarrollo de las técnicas analíticas más adecuadas para la determinación de radionucleidos y elementos tóxicos con el objetivo de mejorar el conocimiento y asegurar la calidad del almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja, baja y media actividad.

En particular, se pueden señalar los siguientes proyectos de investigación enmarcados en diferentes convenios/proyectos Ciemat-Enresa, en los que se han ido desarrollando y optimizando los métodos para el análisis de emisores alfa (^{238}Pu , $^{239/40}\text{Pu}$, ^{241}Am , ^{242}Cm , ^{244}Cm , ^{234}U , ^{235}U y ^{238}U), emisores beta (^3H , ^{14}C , ^{36}Cl , $^{41/45}\text{Ca}$, ^{55}Fe , ^{63}Ni , $^{89/90}\text{Sr}$, ^{99}Tc y ^{241}Pu), emisores gamma de baja energía que necesitan separación radioquímica (^{59}Ni , $^{93\text{m}}\text{Nb}$, ^{129}I), espectrometría gamma de alta energía (^{54}Mn , ^{60}Co , ^{65}Zn , ^{125}Sb , ^{137}Cs , etc.) y elementos químicos (fluoruros, cloruros, sulfatos, nitratos, fosfatos, amonio, potasio, calcio y magnesio), en muestras de distinta naturaleza: Resinas gastadas de intercambio iónico, concentrados de evaporador, lodos, grafito, escarificados, cementos, hormigones, frotis, filtros, terrenos.

– Anexo XVII al Convenio de Colaboración entre Ciemat y Enresa (1 de enero de 2004-30 de junio de 2012): «Caracterización de Residuos de Media y Baja Actividad» Código de Adjudicación 0078000191.

– Contrato con ENRESA (6 de marzo 2013-6 de marzo de 2017): «Laboratorio de Caracterización de Residuos Radiactivos».

– Contrato con ENRESA (29 de abril de 2019-29 de julio de 2023): «Análisis radioquímicos a muestras de residuos radiactivos para seguimiento y actualización de los factores de escala y Apoyo Tecnológico a la caracterización de residuos. Código de expediente 031-CO-IN-2018-007.».

– Contrato con ENRESA (26 de julio de 2023-25 de julio de 2027): «Análisis radioquímicos a muestras de residuos radiactivos para seguimiento y actualización de los factores de escala y Apoyo Tecnológico a la caracterización de residuos. Código de expediente 031-CO-IN-23-002.».

Además, se ha colaborado también en proyectos internacionales de gran alcance, entre los cuales los más relevantes son:

– Proyecto «Interlaboratory radiochemical analysis comparison on a primary waste flux» (INTERLAB) (Contract núm. FIKW-CT-2000-00006) dentro del 5.º Programa Marco de I+D de la Comisión de las Comunidades Europeas (1 de septiembre de 2000-31 de agosto de 2002).

– Proyecto «WGB Intercomparison Proficiency Test Exercise for the Destructive Analysis of Ion-Exchange Resins» (WIGBIT) financiado por la Red Europea de Laboratorios EN-TRAP (mayo 2010-mayo 2011).

– Proyecto «Carbon-14 Source Term» (CAST) firmado dentro del 7.º Programa Marco de I+D de la Comisión de las Comunidades Europeas (1 de octubre de 2013-31 de marzo de 2018) y en la plataforma del IDG-TP (*Implementing Deep Geological Disposal-Technological Platform*).

– EURAD-2. WP5. Proyecto «Innovative Characterization techniques for large Volumes» (ICARUS) de European Atomic Energy Community (EC-Euratom) (1 de octubre de 2024-1 de julio de 2029).

La estrecha colaboración entre Ciemat y Enresa en temas relacionados con la caracterización radiológica de residuos radiactivos se debe a que ambas instituciones comparten líneas de I+D similares, que permiten avanzar en el desarrollo de las técnicas analíticas más adecuadas para la determinación de radionucleidos y elementos tóxicos con el objetivo de mejorar el conocimiento y asegurar la calidad del almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja, baja y media actividad.

Asimismo, el CIEMAT cuenta con la Unidad de Residuos de Baja y Media Actividad, URBMA, que está formada por un equipo multidisciplinar de investigadores con una amplia y dilatada experiencia. La unidad cuenta con una infraestructura única e imprescindible y con capacidad suficiente para abordar las actividades recogidas en el presente convenio.

Descripción del programa de trabajo y de las actividades

El programa de trabajo está encaminado en avanzar en el desarrollo de las técnicas analíticas más adecuadas para la determinación de radionucleidos y elementos tóxicos con el objetivo de mejorar el conocimiento y asegurar la calidad del almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja, baja y media actividad.

Las principales líneas de actividad que enmarcarán las tareas a realizar son:

- 1) Determinación de radionucleidos de difícil medida radiométrica.
- 2) Determinación de elementos tóxicos.

Duración del proyecto

Las actividades previamente descritas serán realizadas durante cuatro años, desde la eficacia del convenio.

Recursos humanos

El grupo de trabajo del Ciemat estará formado por un Coordinador del Proyecto dos Titulados Superiores y dos técnicos de Laboratorio de la Unidad de Residuos de Baja y Media Actividad, URBMA.

Por parte de Enresa, se compondrá de un Coordinador del Proyecto y un Técnico Superior Senior ambos del Dpto. de Ingeniería RBMA.

Las partes, en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento Técnico, notificarán los integrantes del grupo de trabajo, y cualquier circunstancia que obligue a modificación del equipo investigador, será notificada y requerirá de la aprobación de las dos partes.

Valoración económica

El coste estimado total previsto para la realización del proyecto asciende a 1.381.189,20 euros, sumando las contribuciones de Ciemat y Enresa. Enresa contribuirá con aprox. el 73 % del coste del proyecto y Ciemat contribuirá con aprox. el 27 %.

Para la estimación de dicho coste se ha considerado la adquisición, amortización y mantenimiento de equipos de medida, consumo de material fungible y puesta a disposición de infraestructuras por parte de Ciemat, los costes de personal de ambas entidades, así como los gastos derivados de la asistencia a reuniones, congresos y conferencias del personal de Ciemat y de Enresa.

Enresa, dada su aportación al desarrollo del proyecto, se compromete a una contribución económica máxima de 850.000,00 euros a lo largo de varios ejercicios presupuestarios, a fin de coadyuvar la financiación de los gastos derivados del desarrollo del presente convenio para la consecución de los objetivos planteados. La distribución temporal aproximada de la contribución económica de Enresa se indica en la siguiente tabla:

Ejecución de la actividad	Importes totales - Euro
A los 6 meses desde la eficacia del convenio.	106.250,00
A los 12 meses desde la eficacia del convenio.	106.250,00
A los 18 meses desde la eficacia del convenio.	106.250,00
A los 24 meses desde la eficacia del convenio.	106.250,00
A los 30 meses desde la eficacia del convenio.	106.250,00
A los 36 meses desde la eficacia del convenio.	106.250,00
A los 42 meses desde la eficacia del convenio.	106.250,00
Antes de la finalización del convenio.	106.250,00
Totales (€).	850.000,00

Enresa transferirá al Ciemat los fondos necesarios para la correcta ejecución del convenio. Previamente a la contribución, se emitirá conformidad sobre los trabajos desarrollados conjuntamente.

La contribución de las Partes al presente convenio quedará condicionada a la previa existencia de crédito específico y suficiente en cada ejercicio económico, con cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

Cronograma de actividades

El plazo previsto para la realización de los trabajos es 48 meses a partir de la eficacia del convenio.

Una planificación tentativa de cada línea de actividad propuesta, por anualidades, sería:

- 1) Determinación de radionucleidos de difícil medida radiométrica. Años 1, 2 y 3.
- 2) Determinación de elementos tóxicos. Años 3 y 4.

Informes periódicos y finales

– Ciemat y Enresa se comprometen a la realización de informes técnicos de seguimiento de I+D semestrales, comprenderán los trabajos realizados durante los periodos enero-junio, con fecha de emisión durante la primera quincena de julio, y julio-diciembre, con fecha de emisión durante primera quincena de enero, y un informe final como compendio de los informes emitidos durante el transcurso del proyecto.

– Toda la documentación que se genere en el desarrollo del convenio estará de forma electrónica y en formato pdf siempre que sea posible.

– Todas las publicaciones generadas se incluirán en los informes de seguimiento del período en que se generan y referenciadas en el informe anual.

– Toda la documentación o comunicación escrita remitida por Ciemat a Enresa y viceversa referente al proyecto objeto de este convenio, deberá ir acompañada del Código de referencia del convenio.